

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 336.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

Núm. 2.653.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Prádanos de Bureba y Alcocero, de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaquer.

Núm. 2.654.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la ampliación de Mi Real decreto de 13 de marzo de 1928, que aprobó la agrupación de los Ayuntamientos de Villanueva de Puerta y Villalbilla de Villadiego, incluyendo en la misma al de Arenillas de Villadiego, todos de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común a los tres.

Dado en Palacio a veinticinco de

noviembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaquer.

Núm. 2.655.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la ampliación de Mi Real decreto de 26 de julio de 1929, que agrupó a los Ayuntamientos de Villaldemiro y Tamarón, incluyendo en la misma al de Villaquirán de los Infantes, pertenecientes todos a la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común a los tres.

Dado en Palacio a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaquer.

Núm. 2.656.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la desagrupación de los Ayuntamientos de Hermsilla y Cantabrana, de la provincia de Burgos, derogando Mi Real decreto de 15 de febrero de 1927, que los agrupó para sostener un Secretario común.

Artículo 2.º La presente desagrupación se aprueba sin perjuicio de los derechos pasivos adquiridos por el Secretario o Secretarios que hubieren desempeñado la Secretaria común.

Dado en Palacio a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la

Gobernación, Enrique Marzo Balaquer.

(Gaceta 29 noviembre 1930).

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados, los Secretarios elegidos por este Centro directivo y por las Corporaciones que seguidamente se relacionan, en virtud de los concursos últimamente anunciados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6 de la Real orden de 30 de mayo último, de convocatoria de concurso, y con vista de la relación de preferencia de aspirantes formada por los Ayuntamientos, ha acordado designar a los individuos que a continuación se expresan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid 29 de noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Baleares.—San José, D. Carlos Galindo Casellas, ex Secretario de Priego (Cuenca).

Idem de Coruña.—Cerceda, don José Quintana Pancorvo, opositor número 71; Trazo, D. Jesús Gallego Quero, opositor 88.

Idem de Las Palmas.—D. Carmelo Luis Ros Alferez, Secretario del Cabildo de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Idem de Soria.—Medinaceli, don José Sáinz del Castillo, opositor número 80.

Idem de Teruel.—Castellote, don Manuel Segura Cortés, opositor número 4.

(Gaceta 30 noviembre 1930).

## GOBIERNO CIVIL

Circular.

D. Dionisio Navares y D. Justiano Saldaña, vecinos de esta capital, solicitan de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los montes llamados Porqueiras de arriba y abajo, Las Rozas, El Gustar, Mirandilla y demás terrenos de Santo Domingo de Silos, lado izquierdo de la carretera de Burgos a Silos, hasta los montes de Arriba y Abajo, inclusive, comprendidos en el término municipal de Santo Domingo de Silos.

Se abre en este Gobierno, y en la Alcaldía respectiva, un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 1.º de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

Sección de Economía.

CIRCULAR

Esta Sección Provincial de Economía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden de 27 de junio último, determinó el precio de las harinas panificables, durante el presente mes, para toda la provincia, en 60 pesetas los 100 kilos y el del pan en 0'60 pesetas kilogramo.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento general.

Burgos 1.º de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1930

Balance de comprobación y saldos en 31 de octubre de 1930.

Número de los folios del Mayor.	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
78	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	98668'45	75744'72	22923'73	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	284716'50	77346'75	207369'75	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	7566'70	»	3566'70
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	5250	5092'38	157'62	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
79	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	148400	50097'68	98302'32	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	18250	3996'25	14253'75	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	733788'56	108492	625296'56	»
71	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	728283'50	407645'60	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	344994	170438'90	174555'10	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	127'75	372'25	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	32090'86	23734'36	8356'50	»
69	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	400000	384794'94	15205'06	»
72	Id. 19.º—Resultas . . . . .	3483387'07	2056403'97	1426983'10	»
66	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	94887'14	170051'78	»	75164'64
20	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	6869'02	13500	»	6630'98
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
21	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
22	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	13913'87	44200	»	30286'13
44	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	232890'17	318807'90	»	85917'73
24	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	5000	»	5000
81	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	716361'52	1049738'75	»	333377'23
26	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	17892'20	33000	»	15107'80
67	Id. 10.º—Instrucción pública . . . . .	66062'97	108589'25	»	42526'28
73	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	434430'54	2142239'95	»	1707809'41
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
29	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	10000	»	10000
30	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	9680'80	135855	»	126174'20
	Id. 15.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
65	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	214774'82	401000	»	186225'18
32	Id. 18.º—Imprevistos . . . . .	9756'54	23454'76	»	13698'22
64	Id. 19.º—Resultas . . . . .	522556'17	1446993'68	»	924437'51
5	Presupuesto de 1930. . . . .	5906431'07	6689974'54	»	783543'47
1	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
77	Depositorio . . . . .	4258375'68	2475642'54	1782733'14	»
39	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	585575'14	584575'14	1000	»
40	Depositorio. Su c/c en Banco de España. . . . .	584575'14	585575'14	»	1000
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes . . . . .	»	»	»	»
80	Valores fuera del presupuesto . . . . .	135566'78	566255'78	»	430689
41	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	927264'63	815798'93	111465'70	»
42	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	433782'42	280428'62	153353'80	»
43	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	542558'38	»	542558'38	»
44	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	418408'63	»	418408'63	»
45	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos. . . . .	985847'78	2211634'29	»	1225786'51
33	Presupuesto extraordinario, { Presupuesto extraordinario 1928-32 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
34	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	727863'81	7045201'23	»
75	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	634521'52	7773065'04	»	7138543'52
36	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	1402248	838311'51	563936'49	»
37	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	838311'51	1402248	»	563936'49
76	Depositorio, fondos de empréstito. . . . .	727863'81	634521'52	93342'29	»
	SUMAS . . . . .	45731324'38	45731324'38	16487234'51	16487234'51

Suma del Diario: 45.731.324'38

Burgos 31 de octubre de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Aparicio.—19 de noviembre de 1930.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario accidental, J. F. Villa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Ibeas de Juarros.

D. José Fernández de la Peña, Juez municipal de este distrito,

Por el presente se cita a Mr. Alberto María Compent de Graviens, de 58 años de edad, casado, de profesión abogado, vecino de París, de ignorado paradero, para que el día 9 de diciembre próximo, hora de las quince, comparezca en este Juzgado para la celebración del juicio verbal de faltas, por consecuencia del choque de un automóvil guiado por dicho señor con el carro que conducía D. Pablo Casado Angulo, vecino de Zalduendo, ocurrido el día 5 de septiembre último, apercibiéndole que si no comparece, le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Ibeas de Juarros 29 de noviembre de 1930. — José Fernández.

## Anuncios Oficiales

## AUDIENCIA DE BURGOS

## Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 29 de octubre último, acordó nombrar Fiscales municipales y suplentes de la provincia de Burgos, a los señores que comprende la relación siguiente:

(Continuación)

## Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.—Fiscal, D. Pedro Ibáñez García; suplente, D. Juan Páramo Gómez.

Balbases (Los).—Fiscal, D. Román Arnáiz Rico; suplente, D. Salustiano Viñe Montoya.

Barrio de Muñó.—Fiscal, D. Mariano de la Peña Moneo; suplente, D. Rafael Ordóñez Pérez.

Belbimbre.—Fiscal, D. Bonifacio Pérez Moneo; suplente, D. Jerónimo García González.

Cañizar de los Ajos.—Fiscal, don Santiago García Pampliega; suplente, D. Eladio Maté y Maté.

Castellanos de Castro.—Fiscal, D. Fermín Dueñas Villaverde; suplente, D. Paulino Gómez Marín.

Castrillo de Murcia.—Fiscal, don Eduardo Estébanez Dueñas; suplente, D. Eustaquio Estébanez Herrera.

Castrillo Matajudíos.—Fiscal, don Pedro Rodríguez González; suplente, D. Genadio Diez González.

Castrogeriz.—Fiscal, D. Idefonso Pérez del Olmo; suplente, don José Gil San Martín.

Citores del Páramo.—Fiscal, don Segundo Pascual Rodrigo; suplente, D. Fidel Alonso Fuente.

Grijalba.—Fiscal, D. Julio García Ciudad; suplente, D. David Miguel Pérez.

Hinestrosa.—Fiscal, D. Victor Sáez Castro; suplente, D. Nicomedes Ruiz Quijano.

Hontanas.—Fiscal, D. Ignacio Martínez Carrasco; suplente, don José Fernández Rodrigo.

Iglesias.—Fiscal, D. Francisco González Miguel; suplente, D. Secundino Sendino Santos.

Itero del Castillo.—Fiscal, D. Filapiano Andechaga del Río; suplente, D. Pedro Abad del Río.

Manciles.—Fiscal, D. Maximiliano Gutiérrez Santamaría; suplente, D. Teófilo Olmos Rupérez.

Melgar de Fernamental.—Fiscal, D. Victoriano González González; suplente, D. Julio Ramos López.

Olmillos de Sasamón.—Fiscal, D. Lucas Velasco Barriuso; suplente, D. Gorgonio Barriuso García.

Padilla de abajo.—Fiscal, D. Román Valiente Alvaro; suplente, don Epifanio Porras Muñoz.

Padilla de arriba.—Fiscal, D. Melquiades García Peláez; suplente, D. Angel Amo Seco.

Palazuelos de Riopisuerga.—Fiscal, D. Urbano Alonso Ortega; suplente, D. Silvano Fernández González.

## Partido de Burgos.

Agés.—Fiscal, D. Cándido Palacios García; suplente, D. Manuel Martínez.

Albillos.—Fiscal, D. Umbelino Puente Espiga; suplente, D. Eduardo Arroyo Espiga.

Arcos.—Fiscal, D. Vicente Fuente Sáiz; suplente, D. Lorenzo González García.

Arlanzón.—Fiscal, D. Justo Lázaro Juez; suplente, D. Vidal Nieto Diego.

Árroyal.—Fiscal, D. Benito Martínez Alonso; suplente, D. Ricardo Pérez Veloso.

Atapuerca.—Fiscal, D. Antonino García Gayo; suplente, D. Fabián Ruiz Sáiz.

Ausines (Los).—Fiscal, D. Pío González Ordóñez; suplente, don Mauricio González Bringas.

Avellanosa del Páramo.—Fiscal, D. Tomás Marcos Arnáiz; suplente, D. Saturnino Vivar Pérez.

Barrios de Colina.—Fiscal, don Román Ruiz Sanz; suplente, don Marcelino Franco Diez.

Buniel.—Fiscal, D. Cástor Gutiérrez Marín; suplente, D. Celso Albillos del Val.

Burgos.—Fiscal, D. Federico Diez de la Lastra; suplente, D. Tomás Aguilar Palomares.

Cabia.—Fiscal, D. Liborio González Rojo; suplente, D. Tomás Albillos Bernal.

Carcedo de Burgos.—Fiscal, don Casimiro Sáiz Diez; suplente, don Gabino Palacios Sáiz.

Cardeñadizo.—Fiscal, D. Rafael Santos Palacios; suplente, D. Raimundo Santamaría.

Cardeñejimeno.—Fiscal, D. Fortunato Duque Fernández; suplente, D. Domingo Antón Juez.

Cardeñuela Riopico.—Fiscal, don Arsenio Sagredo Palacios; suplente, D. Fausto Chave Barrio.

Castrillo del Val.—Fiscal, D. Cayetano Miguel Revilla; suplente, D. Francisco Sagredo García.

Cayuela.—Fiscal, D. Manuel Peña Gómez; suplente, D. Vicente Reoyo Delgado.

Celada del Camino.—Fiscal, don José Maté Lozano; suplente, don Constantino Lázaro Ortega.

Celadas (Las).—Fiscal, D. Antonio Pérez Miguel; suplente, D. Salvador Pérez Aparicio.

Celadilla-Sotobrín.—Fiscal, don Raimundo Martínez Alonso; suplente, D. Jenaro Riocerezo García.

Cubillo del Campo.—Fiscal, don Gorgonio Navarro López; suplente, D. Ricardo Diez Lozano.

Cueva de Juarros.—Fiscal, don Benito Palacios Cubillo; suplente, D. Pablo González López.

Estépar.—Fiscal, D. Justo Cerezo Pérez; suplente, D. Amancio López Vivar.

Frantovinez.—Fiscal, D. Eusebio Martínez Marcos; suplente, don Florencio Moral Albillos.

Fresno de Rodilla.—Fiscal, don Gregorio García López; suplente, D. Celedonio Sáiz Ruiz.

Galarde.—Fiscal, D. Maximiano Acero Porras; suplente, D. Pablo Arroyo Arroyo.

Gamonal de Riopico.—Fiscal, don Manuel Pérez Ibeas; suplente, don Donato Duque Pérez.

Gredilla la Polera.—Fiscal, don Dionisio Martínez Martínez; suplente, José Crespo Crespo.

Hontomín.—Fiscal, D. Leandro Miguel Huidobro; suplente, D. Eladio Martínez García.

Hontoria de la Cantera.—Fiscal, D. Toribio López Lara; suplente, D. Dionisio Romo Diez.

Hormaza.—Fiscal, D. Vicente Peña Martínez; suplente, D. Francisco Rodríguez González.

Hormazas (Las).—Fiscal, don

Alejandro Rodríguez Ibáñez; suplente, D. Victoriano Vivar Maté.

Hornillos del Camino.—Fiscal, D. Valentin Rodríguez Mayor; suplente, D. Félix García Nicolás.

Huérmedes.—Fiscal, D. José Marín Varona; suplente, D. Antonio García Villalvilla.

Hurones.—Fiscal, D. Baltasar Izquierdo Arnáiz; suplente, D. Anastasio Ibeas Ibáñez.

Ibeas de Juarros.—Fiscal, don Zoilo Vicente Hernando; suplente, D. Isidro García Santamaría.

Isar.—Fiscal, D. Román García Puente; suplente, D. Pedro Diez López.

Lodoso.—Fiscal, D. Moisés Río Martínez; suplente, D. Diosdado Tajadura Casado.

Mansilla de Burgos.—Fiscal, don Máximo Gutiérrez Alvarez; suplente, D. Casiano Aparicio Pardo.

Marmellar de abajo.—Fiscal, don Teodoro Barquín Miñón; suplente, D. Máximo Franco Santamaría.

Marmellar de arriba.—Fiscal, don José Sáez Martínez; suplente, don Anastasio Sáez Rojo.

Mazuelo de Muñó.—Fiscal, don Antonio Bueno Benito; suplente, D. Toribio Delgado Diez.

Medinilla de la Dehesa.—Fiscal, D. Teodoro Puente Medina; suplente, D. Valentín Esteban Gil.

Modúbar de la Emparedada.—Fiscal, D. Leoncio García García; suplente, D. Rufino Santos Sáiz.

Molina de Ubierna (La).—Fiscal, D. Ricardo Vallejo Moradillo; suplente, D. Serapio Vallejo Güemes.

Nuez de abajo (La).—Fiscal, don Florentino San Martín Santiago; suplente, D. Gregorio González Varona.

Orbaneja Riopico.—Fiscal, don José Pérez Alvarez; suplente, don Mariano Ibeas Alvarez.

Palacios de Benaver.—Fiscal, don Primitivo Beato Maté; suplente, don Florencio López Pérez.

Palazuelos de la Sierra.—Fiscal, D. Ciriaco Elvira Cano; suplente, D. Gil Lázaro Blanco.

Páramo del Arroyo.—Fiscal, don Guillermo González Pardo; suplente, D. Secundino Izquierdo Calleja.

Pedrosa de Rio-Urbel.—Fiscal, D. Fermín Río Pardo; suplente, D. Agustín Saldaña Merino.

Pineda de la Sierra.—Fiscal, don Matías Sáenz Rojo; suplente, don Julián Mateo Gómez.

(Continuará).

*Alcaldía de Padilla de arriba.*

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Padilla de arriba 22 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Valentín Castañeda.

*Alcaldía de Carazo.*

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carazo 16 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Angel Pinilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabanera del Pinar.

Garganchón.

Merindad de Valdivielso.

*Alcaldía de Covarrubias.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Covarrubias 27 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Castilla la Vieja.

Tejada.

La Aguilera.

Barbadillo del Mercado.

Zael.

Villamayor de los Montes.

*Alcaldía de Villazopeque.*

Formada por el Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del arbitrio, impuesto sobre ocupación de terrenos comunales o sobrantes de la vía pública, con escombros, piedras, basuras u otros objetos, con arreglo a los artículos 374 al 378 del vigente Estatuto municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado e interponer las reclamaciones que se estimen justas.

Villazopeque 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Amando Miguel.

*Alcaldía de Valle de Valdelucio.*

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza del repartimiento general de utilidades que ha de comenzar a regir en 1.º de enero próximo, se expone al público en las Oficinas de Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos del artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Valle de Valdelucio 20 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José Amo.

*Alcaldía de Peñaranda de Duero.*

Acordado por la Comisión permanente, en sesión de 18 del actual, proponer al Ayuntamiento pleno de este municipio la habilitación y suplemento de crédito de 3.200 pesetas para ampliar la consignación del capítulo 4.º artículo 9.º y atender a los gastos originados con la captación de aguas adyacentes a la fuente de la Plaza, con imputación a los resultados del presupuesto ordinario de 1930, y que ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación a los ingresos sobre pagos en la liquidación del ejercicio anterior, se halla dicho expediente expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse las reclamaciones que consideren justas,

pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 21 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Eliseo Martínez Vélez.

*Alcaldía de Junta de Oteo.*

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Junta de Oteo 22 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Ambrosio Angulo.

**ANUNCIOS PARTICULARES***Alcaldía de Oña.*

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento del 15 del corriente, y después de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los siguientes arbitrios por tres años, bajo los tipos siguientes: carnes frescas y saladas, año natural, 3.000 pesetas; bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en igual período de tiempo, 6.000 pesetas, y sobrantes de pastos de los montes de este municipio, en idéntico período de tiempo, 750 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán en un solo acto, el día 21 de diciembre, a las once horas, bajo mi presidencia y con la asistencia de un Teniente de Alcalde y la del Secretario, en esta casa consistorial.

Caso de resultar desiertas las subastas se celebrarán nuevamente cuatro días después, en el mismo local y hora, sin anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL, bajo los mismos tipos y condiciones.

Es necesario hacer el depósito del 5 por 100 en la Caja municipal de cada uno de los tipos señalados y precisamente antes de comenzar el acto.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, acompañadas de las cédulas personales y resguardos acreditativos de haber hecho los depósitos señalados, se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don...., vecino de...., con cédula personal de.... clase, tarifa.... y número...., una vez hecho el depósito señalado en el pliego de condiciones, y bien enterado de las mismas, se compromete a arrendar por tres años el arbitrio de...., por la cantidad anual de.... pesetas (en letra).

Oña a.... de..... de 1930.

(Firma y rúbrica).

Oña 28 de noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Eloy Miguel.

**COMPAÑIA DE AGUAS DE BURGOS**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, modificados en 27 de octubre de 1912, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1931, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía y proposiciones relativas a amortizaciones y a dividendo activo, siendo necesario, para intervenir en ella, que antes del día 25 del corriente mes de diciembre se depositen, por los accionistas que hubieren de concurrir, sus títulos de acciones o resguardos representativos de ellas, si los tuvieren depositados en algún Establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá, además, para justificar su derecho de asistencia, y para recoger, mediante devolución de aquella, sus títulos o resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizada en caso de duda la firma del comitente por persona de reconocido crédito a juicio del Consejo.

Burgos 2 de diciembre de 1930.—Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director Gerente, Pascual Eguiagaray.

Se venden dos tierras de poca cabida, en Olmillos de Sasamón. Informará, Sr. Garcia-Inés, Puebla, 20, Burgos. 4—6